

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
CONGRESO NACIONAL
 SENADO
 SENADO (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.392.566
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		187.151
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		147.452
	99	Otros		39.699
09		APORTE FISCAL		40.205.415
	01	Libre		40.205.415
		GASTOS		40.392.566
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.990.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,06	6.244.907
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.859
	01	Prestaciones Previsionales		99.859
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.480.011
	01	Al Sector Privado		693.577
	009	Aplicación Ley N° 19.672		693.577
	03	A Otras Entidades Públicas	04	11.742.749
	001	Personal Apoyo Senadores		3.209.848
	002	Asesoría Externa Senadores		1.477.222
	003	Gastos Operacionales Senadores		4.105.070
	004	Personal Apoyo Comités		449.978
	005	Asesoría Externa Comités		1.309.904
	006	Gastos Operacionales Comités		10.942
	007	Otras Transferencias	05	1.179.785
	07	A Organismos Internacionales		43.685
	001	Asociación de Congresos		43.685
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		576.986
	04	Mobiliario y Otros		26.602
	05	Máquinas y Equipos		77.143
	06	Equipos Informáticos		314.131
	07	Programas Informáticos		159.110

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
CONGRESO NACIONAL
 SENADO
 SENADO (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

concepto de arriendo de las dependencias del Congreso Nacional.

02 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 370 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en miles de \$ | 5.370 |
| - En el exterior, en miles de \$ | 211.434 |
| c) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 28 |
| - Miles de \$ | 131.272 |
| d) El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones. | |

03 Incluye :

- | | |
|----------------------------------|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento | |
| - Miles de \$ | 75.994 |

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités. No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

05 Incluye hasta \$ 381.914 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918.

06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.